



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF: 080013110003-2023-00461-00

ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: GABRIEL ENRIQUE ZUÑIGA DE AVILA

ACCIONADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DISTRITO ESPECIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL.

Visto y constatado el anterior informe secretarial, tenemos que en efecto el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla declaró la nulidad de la sentencia de fecha 15 de noviembre de 2023 a partir del auto del 2 de noviembre de 2023 (Exclusive) proceda a notificar en debida forma; el auto del 2 de noviembre de 2023, a la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, para que se haga parte en la presente acción constitucional.

Así las cosas, no nos queda más que obedecer y cumplir lo resuelto por el H. Tribunal.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

- 1.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla.
- 2.- VINCULESE Y NOTIFIQUESE al trámite de esta acción de tutela a la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, para que se haga parte en la presente acción constitucional, para que comparezca y ejerzan su derecho de contradicción si a bien lo tienen, para lo cual se les concede el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que informen por escrito todo lo que a bien tengan con relación a cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas en la petición de tutela, para lo cual se les entregará copia de la misma y de sus anexos al momento de la notificación de este auto. Notifíquese por medio de correo electrónico.
- 3.- NOTIFICAR esta decisión a las partes y al Defensor del Pueblo por cualquier medio expedito, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.
- 4.- COMUNICAR a las accionadas que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro del término concebido para ello, hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA

ESTADO No: 001

FECHA: 12 enero DE 2024.
NOTIFICO EL PRESENTE AUTO
MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **353731dafce197295c0252321c4095d40bc03b4e9c31c5afd1eefba3476e1dda**

Documento generado en 11/01/2024 02:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>